

**Sus derechos en virtud del Título VI
De la Ley de Derechos Civiles de 1964**

Título VI es una sección de la Ley de Derechos Civiles de 1964 que exige que "Ninguna persona en los Estados Unidos será, por motivos de raza, color u origen nacional, ser excluida de participar en, ser negado los beneficios de, o ser sometido a la discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal ". Tenga en cuenta que el Título VI no se ocupa de la discriminación de género. Sólo cubre la raza, color y origen nacional. Otras leyes de derechos civiles prohíben la discriminación de género.

Cualquier persona que sienta que él o ella, de forma individual o como miembro de cualquier clase de personas, sobre la base de raza, color u origen nacional ha sido expulsado o se le negarán los beneficios de, o sujeto a discriminación causada por la, la Agencia de Transporte del Condado de Modoc, o MTA, póngase en contacto con el Administrador del Condado de MTA Título VI o la Administración Federal de Tránsito (FTA) Oficina de Derechos Civiles. La ley federal y estatal requiere que las quejas sean presentados dentro de los ciento ochenta (180) días calendario a partir de la última presunto incidente.

Administración Federal de Tránsito (FTA) Oficina de Derechos
Civiles

A la atención de: Coordinador de Programa del Título VI
Edificio Este, 5 ° piso-TCR, 1200 New Jersey Avenue SE
Washington DC 20590

Agencia de Transporte del Condado de MTA
Administrador Título VI: Atención
108 S Main St,
Alturas, CA 96101
(530) 233-6410

Para preguntas o para solicitar información adicional, por favor póngase en contacto con: Administrador del Condado de MTA Título VI